

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
LEOZ/LEOTZ CELEBRADA EN FECHA 10 DE MAYO DE 2017**

ASISTENTES:

D. ^a Arrate Febrero Vadillo	L.B.	En el Distrito de Leoz/Leotz, y en su Casa
D. Alberto Irisarri Ojer	L.B.	Consistorial de Iracheta, siendo las diecinueve
D. Jaime Munárriz Guezala	H.E.	horas y treinta minutos del día 10 de mayo de
D. ^a . Raquel Recade Murillo	L.B.	2017, se reúnen las concejales y concejales que
D. ^a Amaia Ruiz Marcolain	L.B.	figuran al margen, en sesión ordinaria bajo la
D. Sergio Urdin Beriain	H.E.	Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con la asistencia
		de la secretaria municipal para tratar los asunto
		incluidos en el orden del día de la convocatoria
		cursada en forma legal.

AUSENTES

D. ^a . Ainhoa Mateo Moriones	L.B.
---	------

Siendo las 19.31 horas por la Alcaldía se procede a la apertura de la sesión informando que la Concejala Ainhoa Mateo ha disculpado su ausencia debido a un imprevisto que ha tenido. Asimismo anuncia que, como es habitual, la sesión va a ser grabada en video y en audio y recuerda al público que no puede intervenir durante el desarrollo de la sesión.

Asimismo informa que como ya se anunció en el último pleno, se han repartido las propuestas de acuerdo por lo que en vez de hacer la lectura íntegra de las mismas como se ha hecho hasta ahora, comentarán el tema y pasarán a votarlo.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA OCUPACIÓN DE LA PARCELA COMUNAL 508 DEL POLÍGONO 9 DE SANSOAIN PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS DE TIRO AL PLATO DE LAS COMPETICIONES NACIONALES Y NAVARRAS Y SUS CORRESPONDIENTES ENTRENAMIENTOS PROMOVIDAS POR LA FEDERACIÓN NAVARRA DE TIRO OLÍMPICO

La Presidencia informa que el día 2 de mayo la Federación Navarra de Tiro Olímpico presentó una solicitud para la utilización de la parcela comunal 508 del polígono 9 para celebrar diferentes competiciones porque desde el año pasado se encontraban ya programadas para este año e indica que para poder autorizarla hay que tramitar un procedimiento de ocupación que supone la aprobación de un pliego de condiciones. Seguidamente abre el turno de debate para que los asistentes puedan intervenir.

Toma la palabra D. Jaime Munárriz preguntando dónde está el pliego de condiciones que ha señalado, a lo que la Alcaldía responde informando que se ha encontrado a disposición de todos los corporativos en el expediente de la sesión de pleno.

Interviene nuevamente D. Jaime Munárriz preguntando si en ese pliego de condiciones están las fechas y horarios de las competiciones y entrenamientos respondiéndose por la Presidencia afirmativamente y añadiendo que todo ello está en el expediente de la sesión que ha estado a disposición de todos los miembros de la corporación desde la notificación de la convocatoria de la misma.

Nuevamente formula una pregunta D. Jaime Munárriz referente a si la ocupación que ahora se plantea es sólo para el año 2017 o si puede prorrogarse para otros años a lo que la Sra. Alcaldesa responde que es una ocupación para el año 2017 con el fin de salvar las competiciones programadas por la Federación para el presente año porque tal y como les informaron desde el Instituto Navarro de Deporte y Juventud fosos con la consideración de foso olímpico sólo existen en Navarra estos dos sitios en Sansoain

Responde a lo anterior D. Jaime Munárriz señalando que, a la vista de que no existen en Navarra otros fosos olímpicos, es de suponer que esta solicitud va a ser formulada todos los años y ante dicha posibilidad plantea cual es la actitud que va a tener el Ayuntamiento. Asimismo plantea que cuando se dispuso no prorrogar el contrato de arrendamiento para dicha parcela con el Sr. Campos se le dijo que tenía que dejar la parcela en la misma situación que estaba con anterioridad a construir los fosos olímpicos y quiere conocer cuando va a realizarse eso.

La Alcaldía responde diciendo que ha preguntado muchas cosas y que debe centrarse en el tema objeto del punto del orden del día e informa que entiende que si una solicitud de las mismas características se repite año tras año entiende que ya no es un uso puntual sino que sería ya objeto de un expediente de desafectación, aunque añade que esto es algo que lo deberían informar desde comunales. No obstante, añade que esa posibilidad la de que soliciten una desafectación, también existe de la misma forma que también entiende que existe la posibilidad de que busquen alternativas a esas construcciones de foso olímpico adecuando otros fosos para que también sean olímpicos e incluso sacar la actividad fuera de Navarra. Prosigue diciendo que entiende que son cosas que pueden pasar pero que hoy por hoy es una solicitud para utilización puntual este año.

Interviene en este punto D. Sergio Urdin preguntando en qué punto están las instalaciones que se encuentran ubicadas en la parcela comunal propiedad del Ayuntamiento porque entiende que la petición para la utilización de la parcela es con lo que hay instalado en ella y por ello pregunta si las instalaciones son propiedad del Ayuntamiento. La Presidencia responde diciendo que es una parcela comunal y que el titular de la construcción es el particular que la hizo y ahora mismo podría darse la circunstancia de que dicho particular formulara alegaciones a este expediente en relación con la utilización de su construcción pero añade que ahora mismo no sabe que va a ocurrir.

Nuevamente toma la palabra D. Sergio Urdín para preguntar a la Alcaldía si se va a obligar algún día al particular a desmontar esa instalación y si es que al Ayuntamiento le beneficia tenerla en la parcela a lo que la alcaldía responde diciendo que ahora mismo a eso no le puede contestar porque supone divagar sobre el expediente.

Pregunta el Sr. Munárriz si tiene un plazo el titular de la construcción para desmontarla y la Presidencia informa que no que así como se le ha dicho que no puede utilizar la parcela ahora lo que existe es una nueva solicitud y otro expediente sobre la misma parcela que llega desde el Instituto Navarro de Deporte y Juventud que es quién ha remitido al Ayuntamiento la petición de la Federación Navarra de Tiro Olímpico en el sentido de buscar una solución para los federados navarros que practican este deporte.

D. Sergio Urdin interviene en este punto para interpelar a la Alcaldía sobre si se ha contemplado en el pliego de condiciones que regula la ocupación por la Federación Navarra de Tiro Olímpico la obligación de realizar la limpieza a lo que la interpelada responde que si que todas las obligaciones en relación con la limpieza están contempladas en el pliego y que, asimismo, su incumplimiento está tipificado como una infracción muy grave.

Responde a ello D. Sergio Urdin preguntando si esa limpieza que va a exigirse a la Federación es una limpieza total o partiendo de la base de la situación en la que se encuentra el terreno en la actualidad y concluye preguntando en que situación de limpieza se encuentra hoy en día esa parcela. La Sra. Alcaldesa le responde diciendo que desde que se acordó la no prórroga del contrato ella no ha ido por la parcela y que, en este sentido, desconoce en qué estado se encuentra al día de la fecha pero que no obstante, el pliego de condiciones exige una serie de obligaciones para la Federación que deberán ser cumplidas y quizás puede darse el caso que cuando la Federación vea el pliego con las condiciones impuestas decida que no le interesa seguir adelante con el expediente.

Interviene el Sr. Jaime Munarriz preguntando si esta cesión a la Federación es gratuita o si debe pagar algo al respecto a lo que la Sra. Alcaldesa informa que deben pagar un canon anual de 441 euros y deben depositar una garantía en concepto de fianza de 350 euros.

No realizándose más intervenciones al respecto, la Alcaldía somete la propuesta de acuerdo integrante del punto del orden del día a votación, la cual se aprueba con 4 votos a favor (grupo municipal Leoz Bizirik), ningún voto en contra y 2 abstenciones (grupo municipal Hiru Erreka).

Vista instancia formulada por D. Rafael Franco Peña en fecha 2 de mayo de 2017 (registro de entrada número 569 de fecha 3 de mayo) en representación de la Federación Navarra de Tiro Olímpico por la que solicita al Ayuntamiento de Leoz autorización para la celebración de las pruebas de Tiro al Plato en la parcela comunal 508 del polígono 9, de Sansoain programadas para el año 2017, de conformidad con el calendario adjunto a la misma y obrante en el expediente.

Atendido que la naturaleza comunal de la parcela 508 del polígono 9 determina su imposibilidad de utilización privativa al margen del correspondiente procedimiento de desafectación para cesión del uso conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley Foral 6/1990.

Resultando que, sin perjuicio de lo anterior, la utilización solicitada por la Federación Navarra de Tiro Olímpico no constituye una utilización privativa con carácter permanente por cuanto tiene por objeto la autorización para la celebración, exclusivamente, de las competiciones nacionales y navarras y sus correspondientes entrenamientos, lo cual constituye una ocupación puntual del comunal contemplada en el artículo 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra que al efecto establece que “La ocupación de terrenos comunales, la explotación de canteras en terrenos comunales y cualquier otro aprovechamiento o mejora que se pretenda implantar en terrenos comunales, se regirán por los pliegos de condiciones que para cada caso elaboren las entidades locales”. Será precisa, además, la información pública por plazo inferior a quince días y la aprobación por la Administración de la Comunidad Foral”

Visto pliego de condiciones obrante en el expediente para la ocupación de la parcela comunal indicada por la Federación Navarra de Tiro Olímpico y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Foral referida, se ACUERDA

Primero.- *Aprobar el “Pliego de condiciones para la ocupación de la parcela comunal 508 del polígono 9, de Sansoain para la celebración de las pruebas de tiro al plato de las competiciones nacionales y navarras y sus correspondientes entrenamientos, promovida por la Federación Navarra de Tiro Olímpico”, de conformidad con el documento obrante en el expediente.*

Segundo.- *Someter el expediente a información pública durante el plazo de diez días hábiles, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Leoz al objeto de que el mismo pueda ser examinado y, en su caso, sean formuladas las alegaciones que contra el mismo se estimen procedentes.*

Tercero.- *Indicar que, en el caso de no formularse alegaciones en el trámite de información pública referido en el resolutivo anterior, el expediente será remitido a la Administración de la Comunidad Foral para su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 in fine de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.*

SEGUNDO.- ADOPCIÓN DE ACUERDO EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE DESAFECTACIÓN DE LA PARCELA COMUNAL 508 DEL POLÍGONO 9 DE SANSOAIN PARA LA CESIÓN DE USO A GRACIDA, S.L, FORMULADA POR D. JUAN CAMPOS IRAZU EN FECHA 10 DE MARZO DE 2017..

Por parte de la Sra. Alcaldesa se da cuenta que en fase de alegaciones al acuerdo de pleno de fecha 10 de marzo de 2017, la representación de Gracida, S.L formuló en su escrito de alegaciones una solicitud de desafectación de la parcela comunal 508 del polígono 9 de Sansoain indicando que si uno de los motivos para no prorrogar el contrato era la ausencia de desafectación, solicitaban al Ayuntamiento que la realizase. En este sentido informa la Presidencia que lo que hizo el Ayuntamiento frente a esta alegación fue indicarle al promotor que la misma no podía ser considerada en sí una alegación sino que constituía una solicitud iniciadora de otro expediente y por ello, de lo que se trata ahora es de resolver esta solicitud de desafectación formulada en su día por Gracida, S.L. Asimismo indica que para abrir un expediente de desafectación hay que motivar que existe un interés general que es lo que en esa solicitud no se ha hecho y, además, hay que tener en cuenta que sobre la misma parcela confluye también la solicitud de la Federación Navarra de Tiro Olímpico que se ha aprobado en el anterior punto, con cual no pueden autorizarse ambas cosas sobre la misma parcela.

Tras la explicación del punto, y, no habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la corporación, la Alcaldía somete la misma a votación siendo ésta aprobada por 6 votos a favor (4 del grupo municipal Leoz Bizirik y 2 del grupo municipal Hiru Erreka), ningún voto en contra ni ninguna abstención.

En fecha 16 de marzo de 2016 (registro de entrada número 391) D. Juan Campos Irazu presentó escrito de alegaciones frente al acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Leoz de fecha 10 de marzo de 2017 por el que se dispuso la incoación de expediente para no prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito por el Ayuntamiento de Leoz con Gracida S.L en fecha 4 de abril de 2007 aplicable a la parcela 508 del polígono 9 de Sansoain motivando dicho expediente en el transcurso del plazo de vigencia inicial del contrato y en la no concurrencia de las condiciones que motivan su mantenimiento debido a la necesidad de desafectación de dicha parcela comunal con carácter previo a su cesión de uso.

Resultando que, entre las diferentes alegaciones esgrimidas por el interesado se sostenía que la necesidad de desafectación no puede ser causa de la no prórroga del contrato y, en el caso de que así fuera, lo que debe hacerse es iniciar el expediente de desafectación.

Atendido que mediante acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Leoz de fecha 31 de marzo del año en curso se resolvieron las alegaciones formuladas por el interesado disponiéndose en lo que refiere a la solicitud de desafectación formulada que "respecto a la solicitud de inicio del expediente de desafectación que formula el interesado en su escrito de oposición, indicar que dicha solicitud no puede ser considerada como una alegación por cuanto en si misma

constituye una solicitud de inicio de otro procedimiento administrativo, solicitud que deberá ser sustanciada y resuelta en el cauce del oportuno procedimiento que deberá tramitar, instruir y resolver este Ayuntamiento en el marco de las prescripciones contenida en el artículo 140 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y en el 143 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de pleno de fecha 31 de marzo de 2017 procede considerar la solicitud de desafectación como una solicitud autónoma iniciadora de un procedimiento administrativo al que hay que dar resolución.

Visto que en dicha solicitud de desafectación no se motiva el interés público del que la misma trae causa, y atendido asimismo que para el presente año 2017 la parcela 508 del polígono 9 va a ser utilizada por la Federación Navarra de Tiro Olímpico en el marco del procedimiento de ocupación de comunal tramitado en el punto anterior de la presente sesión, se ACUERDA:

Primero.- *Desestimar la solicitud de desafectación de la parcela comunal 508 del polígono 9 de Sansoain formulada por D. Juan Campos Irazu en fecha 16 de marzo de 2016 (registro de entrada número 391) por estimar que en la misma no se motiva la concurrencia de una causa de interés público y por cuanto dicha parcela va a ser utilizada por la Federación Navarra de Tiro Olímpico en el marco del procedimiento de ocupación de comunal establecido en el artículo 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.*

Segundo.- *Notificar el presente acuerdo a D. Juan Campos Irazu, en representación de Gracida, S.L e incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.*

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 03/2017, CONSISTENTE EN LA HABILITACIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

La Alcaldía informa que esta modificación es una de las que ya se preveía realizar en su día cuando elaboraron el presupuesto al tratarse de un gasto de inversión financieramente sostenible. En este sentido informa que en el presupuesto se contempló la partida para la redacción del proyecto y dirección de obra del cierre ganadero de Sansoain y que, ahora y una vez concedida la subvención por parte de Gobierno de Navarra, se plantea crear la partida para hacer frente al gasto de la obra y así poder iniciar el procedimiento de licitación de la misma una vez que se encuentre aprobada definitivamente la presente modificación.

No formulándose preguntas u observaciones al respecto somete la misma a votación la cual se aprueba por 6 votos a favor (4 del grupo municipal Leoz Bizirik y 2 del grupo municipal Hiru Erreka), ningún voto en contra ni ninguna abstención.

La modificación presupuestaria nº 03/2017, objeto de aprobación inicial, se presenta a solicitud del Área de Alcaldía y tiene por objeto la habilitación de un crédito extraordinario que permita crear la partida para licitar la obra de cierre no ligado a repoblación subvencionada parcialmente por la Resolución nº 134/2017, de 9 de marzo, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

En este sentido, el gasto indicado es un gasto que no está contemplado en el presupuesto del Ayuntamiento de Leoz para el año 2017 no existiendo en consecuencia partida presupuestaria para dicha finalidad, concluyendo en este sentido la inexistencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto de referencia.

En relación con lo anterior se plantea la habilitación de un crédito extraordinario que supone la creación de la partida 1 1720 69000 "Obra cierre no ligado a repoblación" y su dotación con un crédito de 45.198,24 euros y su financiación con cargo a la subvención finalista de Gobierno de Navarra y con cargo al remanente de tesorería para gastos generales del presupuesto del ejercicio 2017.

Vistos informes jurídicos y de intervención emitidos en el expediente y considerando las prescripciones establecidas en el artículo 216 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ACUERDA:

Primero.- *Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 03/2017 consistente en la habilitación de un crédito extraordinario que supone la creación de la partida 1 1720 69000 "Obra cierre no ligado a repoblación" y su dotación con un crédito de 45.198,24 euros y su financiación con cargo a la partida 1 7508002 "Subvención GN obra cierre no ligado a repoblación" (24.859,03€) y a la partida 1 87000 "Remanente de tesorería para gastos generales" (20.339,21€).*

Segundo.- *Someter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, por remisión del artículo 216.3 del mismo cuerpo legal, el expediente a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.*

Tercero.- *Indicar que, transcurrido el periodo de exposición pública señalado en el resolutivo anterior sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, la modificación presupuestaria nº 03/2017, se entenderá aprobada definitivamente de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.*

Cuarto. - *Incorporar el presente acuerdo al expediente a los efectos oportunos*

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 04/2017 CONSISTENTE EN LA HABILITACIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO

La Alcaldía informa que esta modificación no estaba prevista cuando se elaboró el presupuesto y obedece a que ha salido una convocatoria de ayudas a entidades locales para la promoción de la eficiencia energética, la implementación de energías renovables y el impulso de la movilidad eléctrica que es muy interesante porque hace un guiño a las poblaciones más pequeñas y en el que tienen un plus por participar en el programa de igualdad del consorcio de la zona media y otro plus añadido si se participaba en las tres líneas de subvención contempladas en la convocatoria.

Prosigue informando que para poder presentar solicitud de subvención a esta convocatoria en la parte de eficiencia energética, es decir en el alumbrado público, un requisito exigido por la misma era tener realizada una auditoría energética con posterioridad al 2015 y es por ello, para realizar esta auditoría para lo que se propone la creación de esta partida vía modificación presupuestaria.

Interviene D. Jaime Munárriz para preguntar si esto conlleva que se va a cambiar el alumbrado en todos los pueblos, respondiéndose por la Alcaldía que no que lo que se ha hecho es pedir los tres pueblos más grandes porque si se pide todos no va a haber remanente para financiar la totalidad de la parte no subvencionable y que no obstante la totalidad de las localidades se solicitaron con cargo a la subvención del PIL agrupadas en dos proyectos en función de la antigüedad de las instalaciones porque en el PIL el criterio puntuable era la antigüedad de las instalaciones. En definitiva ahora se plantea solicitar subvención para los pueblos más grandes y para el resto como ya están las memorias técnicas elaboradas se barajan otras posibilidades como puede ser por ejemplo financiarlos con cargo a la parte de Libre determinación del Plan de Infraestructuras Locales.

Nuevamente interviene D. Jaime Munárriz para preguntar cuales son las localidades más grandes a lo que la Presidencia informa que son Sansoain, Artariain y Maquirriain pero puntualizando que se refiere a los más grandes en número de farolas.

D. Sergio Urdín pregunta si se sabe ya quién va a hacer los trabajos y la Presidencia informa que no porque que la creación de esta partida supone poder adjudicar los trabajos de auditoría energética necesarios para solicitar la subvención y que, una vez solicitada, si es que es concedida habrá que licitar los trabajos.

Tras las intervenciones anteriores la Alcaldía somete la propuesta de acuerdo a votación la cual se aprueba por 6 votos a favor (4 del grupo municipal Leoz Bizirik y 2 del grupo municipal Hiru Erreka), ningún voto en contra ni ninguna abstención.

La modificación presupuestaria nº 04/2017, objeto de aprobación inicial, se presenta a solicitud del Área de Alcaldía y tiene por objeto la habilitación de un crédito extraordinario que permita hacer frente a los gastos derivados de la asistencia técnica para la realización de una auditoría energética con el fin de concurrir a la “convocatoria de ayudas a las entidades locales para la promoción de la eficiencia energética, la implementación de energías renovables y el impulso de la movilidad eléctrica”

En este sentido el gasto indicado es un gasto que no está contemplado en el presupuesto del Ayuntamiento de Leoz para el año 2017 no existiendo en consecuencia partida presupuestaria para dicha finalidad, concluyendo en este sentido la inexistencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto de referencia.

En relación con lo anterior se plantea la habilitación de un crédito extraordinario que supone la creación de la partida 1 1721 63700 “Auditoría energética alumbrado público” y su dotación con un crédito de 2.500 euros y su financiación con cargo remanente de tesorería para gastos generales del presupuesto del ejercicio 2017.

Vistos informes jurídicos y de intervención emitidos en el expediente y enterados de las salvedades contenidas en los mismos en relación con el posible reparo al pago de la factura correspondiente a los trabajos de auditoría energética y, considerando las prescripciones establecidas en el artículo 216 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ACUERDA:

Primero.- *Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 04/2017 consistente en la habilitación de un crédito extraordinario que supone la creación de la partida 1 1721 63700 “Auditoría energética alumbrado público” y su dotación con un crédito de 2.500 euros y su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales disponible en el presupuesto en vigor.*

Segundo.- *Someter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, por remisión del artículo 216.3 del mismo cuerpo legal, el expediente a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.*

Tercero.- *Indicar que, transcurrido el periodo de exposición pública señalado en el resolutivo anterior sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, la modificación presupuestaria nº 04/2017, se entenderá aprobada definitivamente de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.*

Cuarto.- Incorporar el presente acuerdo al expediente a los efectos oportunos.

Antes de finalizar la sesión la Alcaldía informa que es la última sesión de la Secretaria porque el viernes finaliza en el Ayuntamiento de Leoz porque se va a otro puesto de trabajo.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 19.54 horas la Sra. Alcaldesa da por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente, de lo que yo, la Secretaria certifico.